



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE VILATORRADA Y EL AMPA DEL COLEGIO AMETLLERS PARA EL FOMENTO DE LA REUTILIZACIÓN DE LIBROS, EL APOYO PEDAGÓGICO Y EL SERVICIO DE COMEDOR PARA EL CURSO 2019-20

REUNIDOS

Por un lado, el Ilustrísimo señor Jordi Solernou Vilalta, alcalde del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, con CIF P0822500E, asistido por la secretaria de la Corporación, señora Roser Pons Llobet.

Y, por otro, el señora M^aÀngels Iglesias Tatjer, presidenta del AMPA del Colegio Ametllers, con CIF G64282767.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. El AMPA del Colegio Ametllers es una asociación estrechamente vinculada al Colegio Ametllers, integrando su comunidad educativa. Como tal, el AMPA es la responsable de varios servicios, proyectos y actividades que complementan los propios del centro.
- II. Es voluntad del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada colaborar en la prestación de servicios complementarios a la escuela, como es el caso del servicio de comedor o de la reutilización de libros, y potenciar toda iniciativa que represente un apoyo pedagógico a la tarea educativa propia del centro.

Para todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto del convenio es colaborar económicamente en el proyecto de reutilización de libros que lidera el AMPA, así como en las actividades y / o actuaciones de apoyo pedagógico con las que el AMPA complementa la actividad educativa propia del centro, y en el servicio de comedor que ofrece el AMPA.

Segundo.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento, en base al presente convenio, se compromete a:

- Hacer una aportación económica de 2.357,06 €, para la financiación del proyecto de reutilización de libros, así como para las actividades y / o actuaciones de apoyo pedagógico que asuma el AMPA, y para el servicio de comedor del curso escolar 2019-20, según el siguiente detalle:
 - o 1.885,65 € a la firma del convenio.
 - o 471,41 € una vez justificado todo la ayuda concedida.

El AMPA del Colegio Ametllers, en base al presente convenio, se compromete a:

- Destinar la aportación recibida en el marco del convenio al proyecto de reutilización de libros, el servicio de comedor o cualquier actividad de apoyo pedagógico el curso 2019-20.
- Hacer constar el patrocinio y colaboración del Ayuntamiento en la difusión de los proyectos, servicios y actividades financiados en el marco del convenio.



- Presentar, a más tardar el 10 de julio de 2020, la siguiente documentación como condición indispensable para cobrar la segunda fracción de la aportación y como requisito para la renovación del convenio en próximos cursos:
 - o Memoria justificativa de las actividades / actuaciones a las que se ha destinado la aportación, de acuerdo con el modelo normalizado que se facilitará desde la Concejalía de Educación.
 - o Copia de las facturas por valor del importe de la subvención.

Tercero.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para el seguimiento del cumplimiento del convenio se emitirá un informe, con una periodicidad anual, coincidiendo con el final de curso escolar, una vez presentada la justificación por parte de la entidad.

La persona responsable del seguimiento y elaboración de la documentación relacionada con el mismo será la Jefe de área de Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.

Cuarto.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del convenio se materializa en el momento de su firma, y extiende sus efectos desde el día 1 de septiembre del 2019 y hasta el día 31 de agosto del 2020.

Quinto.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El contenido de este convenio se puede modificar por voluntad de sus firmantes. Sin embargo, cualquier modificación deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno.

Sexto.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Serán causas de extinción anticipada de la vigencia de este convenio el incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

Séptimo.- CAUSAS Y FORMAS DE EXTINCIÓN DIFERENTES DEL EXPIRACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Octavo.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación e interpretación de este convenio quedan sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Sgt. *U. Angel Iglesias Tello*
DNI *39368244 H*

[Firma]
12 de mayo del 2020.